HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 05 de febrero de 2019, a las 13:30 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

1. Expediente Nº 4123-2668/11 Cuerpo 1 (se encuentra en el DE) - FERIANTES SOLICITAN TRASLADO DE SHAW Y PEJERREY A BUNGE Y SHAW. Proyecto de comunicación.

2. CAMION DE LA ECONOMIA POPULAR - AUTORIZACION DE EMPLAZAMIENTO DEL CAMION 2/2/19. Proyecto de ordenanza.

3. El expediente interno N° 4123-2292/2019 - Reducción de las Dietas. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente interno N° 4123-2292/2019 - Recategorización.. Proyecto de decreto.

5. Expediente 4123-149/2019 - Convenio Programa Equipos Comunitarios - CUS. Proyecto de ordenanza.

6. El expediente 4123-2070/2018, el expediente 4123-1536/1993 C - Cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

7. expediente 4123-1898/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

8. expediente 4123-1879/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

9. El expediente 4123-1889/2018, el expediente 4123-1536/1993 C - Cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

10. expediente 4123-1877/2018 - cesión gratuita de derechos . Proyecto de ordenanza.

11. El expediente 4123-1890/2018, el expediente 4123-1536/1993 C - Cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

12. expediente 4123-1891/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

13. El expediente 4123-1895/2018, el expediente 4123-1536/1993 C - Cesión gratuita de derechos . Proyecto de ordenanza.

14. expediente 4123-2329/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

15. expediente 4123-1894/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

16. expediente 4123-1875/2018 - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

17. El expediente 4123-1892/2018, el expediente 4123-1536/1993 C - Cesión gratuita de derechos . Proyecto de ordenanza.

18. El expediente 4123-1876/2018, el expediente 4123-1536/1993 - Cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

19. expediente 4123-144/2019, - cesión gratuita de derechos. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 5 de Febrero de 2019

Secretario del H.C.D. | Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2668/11 Cuerpo 1** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado "FERIANTES SOLICITAN TRASLADO DE SHAW Y PEJERREY A BUNGE Y SHAW", las **Ordenanza Nº 3629/08** y **Ordenanza Nº 3765/09** y;

CONSIDERANDO:

Que en el Partido de Pinamar existe un incremento de la actividad de artesanos y manualistas, que además de enriquecer el patrimonio cultural e histórico de la ciudad es fuente generadora de autoempleo.-

Que el Honorable Concejo Deliberante, atendiendo las necesidades de la comunidad, con fecha 19 de octubre de 2018 aprobó la **Ordenanza Nº 5293/18** la cual en su artículo 2 crea la ?Comisión Asesora de Interferias? con el objeto de consensuar políticas públicas y velar por su cumplimiento, para el desarrollo de las ferias de artesanos para el Partido de Pinamar.-

Que transcurridos tres meses de su sanción, la comisión precedentemente referida no ha sido creada, siendo esto de gran necesidad a fin de dinamizar el trabajo conjunto con los diferentes representantes de la feria, los bloques políticos y las dependencias del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes sancionan el presente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de sus áreas competentes, realice un informe respecto del cumplimiento del artículo 2 de la **Ordenanza Nº 5293/18** y, en su caso, se lleven a cabo los actos necesarios para convocar los miembros que integrarán la Comisión Asesora de Interferias.-

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como anexo I una copia de la Ordenanza detallada en los considerandos.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N.º **Expediente Nº 4123-1424/16 Cuerpo 1** caratulado: CAMION DE LA ECONOMIA POPULAR que se encuentra en el DE y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de enero de 2019 los concejales el Sr. Carlos Conti y la Sra. Uhring han solicitado mediante nota la correspondiente autorización para el emplazamiento del camión en Andes y Canadá en el horario de 10 a 13 hs y en Av. La Plata y Central de 15 a 18 hs.

Que la Red de Precios Justos es un proyecto que se basa en la economía social y solidaria brindando la posibilidad de comprar productos de consumo familiar a un PRECIO ACCESIBLE, poniéndolo a disposición de la comunidad sin intermediarios en el actual contexto inflacionario.

Que a través del Decreto del Intendente Municipal N° 1572/18 autorizó la instalación de un "Camión de Precios Justos" en las instalaciones del Club Nuevo Amanecer de Ostende y posteriormente en la zona de Plaza Bolivia, el día 27 de julio de 2018.

Que a fs. 16 del expediente del visto la Jefatura de Gabinete emitió un dictamen positivo a lo peticionado atento que se trata de un evento con finalidad social.

Que resulta necesario emitir el acto administrativo que viabilice la autorización del emplazamiento del camión de la Red Precios Justos y su eximición del pago de canon por ocupación de espacio público.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorícese a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 diciembre de 2019 a la instalación del Camión Precios Justos un dia al mes en el Partido de Pinamar siempre que se encuentre a una distancia de 200 metros de un comercio habilitado del rubro alimentos.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición del canon correspondiente a la tasa por el uso del espacio Público, de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del Partido de Pinamar, como así también todo tributo que grave sobre la actividad citada en el artículo anterior

ARTICULO 3: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del Espacio Público en mejores condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la actividad comercial.

ARTICULO 4: Notifíquese a la oficina de Bromatología y a la Subsecretaria de Inspecciones Generales, Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno N° 4123-2292/2019 caratulado: Nombramiento de los Secretarios Legislativos (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Ordenanza Nº 4288/13** , la ley 15.078 y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación del artículo 39 del **Decreto Ley Nº 6769/58** por la legislatura Provincial ha establecido una reducción del TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) en el presupuesto de todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, afectando significativamente, en el caso de nuestro Municipio, la capacidad de control y la calidad legislativa del mismo.

Que aun aprobándose el Presupuesto 2019, se deben instrumentar acciones tendientes a no superar el total de los montos previstos en las partidas del presupuesto asignado.

Que en el año 2013 se ha incrementado la dieta de los concejales a tres (3) sueldos mínimos y ante la situación presupuestaria impuesta por ley, resulta indispensable realizar modificaciones en las dietas de los concejales con el fin de mantener la calidad legislativa.

Que resulta claro que el Honorable Concejo Deliberante no puede solicitarle modificaciones sustanciales en el presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo (fuera de los determinado por ley) con una finalidad distinta del plan de recursos e inversiones dispuesto por el, obligándose este Cuerpo realizar las adecuaciones pertinentes conforme a la ley provincial vigente.

Que no habiendo llegado a un acuerdo por parte de las diferentes fuerzas políticas en primera instancia, se decidió convocar de manera extraordinaria a una Comisión Mixta en el marco de los Arts. 33 y 34 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, como luce a fs. 66 a 79 del expediente del visto.

Que la comisión mixta al no arribar a un acuerdo unánime no emitió dictamen y por tanto, se resolvió citar a todos los concejales a fin de presentar diferentes propuestas, siendo este proyecto el más oportuno y conveniente a criterio de los concejales abajo firmantes.

Que este acto administrativo deja abierta la posibilidad de revisión y nuevo análisis a partir de los parámetros inflacionarios y la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del departamento ejecutivo.

Que este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que desde el Departamento Ejecutivo se adopten medidas similares a fin de evitar trasladar el contexto inflacionario en la carga tributaria para con nuestros vecinos.

Que el presupuesto debe mantener la relación de igualdad entre recursos y gastos, resultando oportuno y conveniente realizar la presente modificación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Los Concejales percibirán desde el día 1° de febrero de 2019 una dieta mensual equivalente a dos sueldos y medios (2,5) mínimos de los agentes comprendidos en la categoría inferior del agrupamiento administrativo del escalafón del Personal Municipal.

ARTICULO 2: Suprímase el artículo 14 de la ordenanza 4288/2013.

ARTICULO 3: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

el expediente interno N° 4123-2292/2019 caratulado: Nombramiento de los Secretarios Legislativos que se encuentra en el DE, el Decreto del Honorable Concejo Deliberante n° 2896/2015, el Decreto del Presidente del Honorable Concejo Deliberante n° 3/2019, la ley 15.078, y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación del artículo 39 del **Decreto Ley Nº 6769/58** por la legislatura Provincial ha establecido una reducción del TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) en el presupuesto de todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, afectando significativamente, en el caso de nuestro Municipio, la capacidad de control y la calidad legislativa del mismo.

Que aún aprobándose el Presupuesto 2019, se deben instrumentar acciones tendientes a no superar el total de los montos previstos en las partidas del presupuesto asignado.

Que el decreto n° 2896/2015 ha modificado el reglamento interno creando la figura del Secretario Legislativo en reemplazo de la figura de Asesor, a fin de garantizar la colaboración que necesite cada Concejal y se ha establecido la obligación de concurrencia y cumplimiento de estas tareas en la Comisiones de Trabajo, con un régimen de sanciones similar a los de los Sres. Concejales para el caso de incumplimiento de las labores.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la ley n° 15.078 y pretendiendo mantener la calidad legislativa se ha resuelto una baja en las dietas mensuales de los concejales de tres (3) sueldos mínimos a dos sueldos y medio (2,5) equivalentes al de los agentes de categoría inferior de agrupamiento administrativo del escalafón del Personal Municipal, retirarle a los secretarios de bloque la bonificación horaria y re-categorizar respecto de sus remuneraciones a los secretarios legislativos a un agente 12 del agrupamiento administrativo del escalafón del Personal Municipal.

Que resulta claro que el Honorable Concejo Deliberante no puede solicitarle modificaciones sustanciales en el presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo (fuera de los determinado por ley) con una finalidad distinta del plan de recursos e inversiones dispuesto por el, obligándose este Cuerpo realizar las adecuaciones pertinentes conforme a la ley provincial vigente.

Que por lo expresado, se busco la participación de todos los concejales para que se pronuncien, con el fin de tomar la decisión que resulte menos lesiva a futuro para el funcionamiento de este Concejo, por ello se convocó a un Plenario de Concejales.

Que no habiendo llegado a un acuerdo por parte de las diferentes fuerzas políticas en primera instancia, se decidió convocar de manera extraordinaria a una Comisión Mixta en el marco de los Arts. 33 y 34 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, como luce a fs. 66 a 79 del expediente del visto.

Que la comisión mixta al no arribar a un acuerdo unánime no emitió dictamen y por tanto, se resolvió citar a todos los concejales a fin de presentar diferentes propuestas, siendo este proyecto el más oportuno y conveniente a criterio de los concejales abajo firmantes.

Que este acto administrativo deja abierta la posibilidad de revisión y nuevo análisis a partir de los parámetros inflacionarios y la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del departamento ejecutivo.

Que el presupuesto debe mantener la relación de igualdad entre recursos y gastos, resultando oportuno y conveniente realizar la presente modificación.

.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sanciona el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Establézcase transitoriamente a partir del 1º de febrero del corriente para los Secretarios Legislativos un salario equivalente a un agente 12 del escalafón municipal del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Tome razón la Dirección del Personal a efectos de tomar los recaudos pertinentes a las asignaciones mensuales.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0149/19** ; y

CONSIDERANDO:

El proyecto de Convenio entre las Secretarias de Gobierno de salud, el "Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar", obrante en folio04/21;

Que el mismo tiene por objeto asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud, el fortalecimiento del primer nivel de atención a través de equipos comunitarios financiados por la provincia y capacitados por universidades;

Que corresponde autorizar el refrendo del vínculo contractual;

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades eleva el presente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase el referendo del Proyecto de Convenio obrante en el folio 04/21 del **Expediente Nº 4123-0149/19** , cuyo objeto es asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud, el fortalecimiento del primer nivel de atención a través de equipos comunitarios financiados por la Provincia y capacitados por universidades.

ARTICULO 2: Incorpórese como Anexo 1 el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar; Obrantes en Fs. 04/21.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2070/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 45.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el Señor Anjio Francisco Jose DNI 30.468.228 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Loria 151 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los Concejales debajo firmantes el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el Señor Anjio Francisco Jose DNI 30.468.228 respecto del inmueble de la calle Loria 151 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 11, partida inmobiliaria:124-41746 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1704 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 10, partida inmobiliaria 124-41747 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1898/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 35.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el Señor Robles Jorge Hugo DNI 16.760.560 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1785 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el Señor Robles Jorge Hugo DNI 16.760.560 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1797 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 21, partida inmobiliaria:124-41736-3 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1797 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 21, partida inmobiliaria 124-41736-3 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1879/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 32.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el Señor Garcia Ruben Eduardo DNI 14.527.464 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1785 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el Señor García Rubén Eduardo DNI 14.527.464 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1785 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 20, partida inmobiliaria:124-41737-1 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1785 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 20, partida inmobiliaria 124-41737-Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1889/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 45.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el Señor Peñalva Oscar José DNI 07.641.689 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Praga 1704 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los Concejales debajo formantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el Señor Peñalva Oscar José DNI 07.641.689 respecto del inmueble de la calle Praga 1704 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 10, partida inmobiliaria:124-41747 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1704 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 10, partida inmobiliaria 124-41747 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1877/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 37.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la Señora Luna María Isabel DNI 11.049.694 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1777 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la Señora Luna María Isabel DNI 11.049.694 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1777 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 19, partida inmobiliaria:124-41738 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1777 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 19, partida inmobiliaria 124-41738 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1890/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 37.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la señora Lambertucci Susana Beatriz DNI 18.312.503 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Praga 1716 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la señora Lambertucci Susana Beatriz DNI 18.312.503 respecto del inmueble de la calle Praga 1716 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 9, partida inmobiliaria:124-41748 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1716 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 9, partida inmobiliaria 124-41748 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1891/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 38.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la Señora Valent Adriana Elizabeth DNI 14.914.619 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1765 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la Señora Valent Adriana Elizabeth DNI 14.914.619 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1765 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 18, partida inmobiliaria:124-41739 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1765 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 18, partida inmobiliaria 124-41739 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1895/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 34.

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la señora Pavon Araceli Edith DNI 14.914.834 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Praga 1724 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la señora Pavon Araceli Edith DNI 14.914.834 respecto del inmueble de la calle Praga 1724 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 8, partida inmobiliaria:124-41749 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1724 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 8, partida inmobiliaria 124-41749 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-2329/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 33.

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la Señora Jaunarena Maria Celia DNI 21.808.108 y el señor Jaunarena Daniel DNI 21.550.786 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1755 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMATES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la Señora Jaunarena María Celia DNI 21.808.108 y el señor Jaunarena Daniel DNI 21.550.786 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1755 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 17, partida inmobiliaria:124-41740-1 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1755 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 17, partida inmobiliaria 124-41740-1 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos

Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1894/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 33.

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la Señora Chalita María Eva DNI 05.794.090 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1745 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la Señora Chalita María Eva DNI 05.794.090 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1745 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 16, partida inmobiliaria:124-41741-0 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1745 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 16, partida inmobiliaria 124-41741-0 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1875/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 29.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la Señora Giménez Andrea Susana DNI 31.137.428 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1737 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

LOS CONCEJALES ABAJO FIRMANTES ELEVAN EL SIGUIENTE:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la Señora Giménez Andrea Susana DNI 31.137.428 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1737 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 15, partida inmobiliaria:124-41742-8 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1737 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 15, partida inmobiliaria 124-41742-8 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1892/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 37.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por la señora Astiz María Adriana DNI 16.715.589 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Praga 1736 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por la señora Astiz María Adriana DNI 16.715.589 respecto del inmueble de la calle Praga 1736 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Manzana: 6, Sección A, Parcela: 7, partida inmobiliaria:124-41750 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1736 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 7, partida inmobiliaria 124-41750 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1876/2018, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 18.

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el señor Santos Cesar Laurentino DNI 10.098.334 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Praga 1744 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el señor Santos Cesar Laurentino DNI 10.098.334 respecto del inmueble de la calle Praga 1744 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 6, partida inmobiliaria:124-41751-7 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Praga 1744 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 6, partida inmobiliaria 124-41751-7 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-144/2019, el expediente 4123-1536/1993 C1 y la ley 24.320

CONSIDERANDO:

Que las familias tienen posesión de los inmuebles desde hace más de 20 años.

Que la posesión fue cedida a favor del Municipio de Pinamar según contrato a folio 31.-

Que según dictamen de asesoría letrada están dadas las condiciones para prescribir a favor de la municipalidad a través de la ley 24.320

Que dicho inmueble fue construido por el Municipio con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que todo el barrio se encuentra sin poder regularizar su situación dominial.

Que los actuales ocupantes de las viviendas han solicitado en varias ocasiones al municipio la colaboración para lograr sus escrituras.

Que en este marco deviene necesario implementar un plan de escrituración que tenga por objetivo convertir en titular de dominio a las familias adjudicatarias de las viviendas sociales construidas y financiadas por el Instituto de la Vivienda, y cuya finalidad será otorgar seguridad jurídica del inmueble que ocupan

Que corresponde aceptar la cesión de derechos propuesta por el Señor Cardozo Puig Cristian Javier DNI 27.854.799 A favor del municipio, con el propósito de que encontrándose en cabeza de este municipio tales derechos posesorios, declarar operada la prescripción administrativa en los términos del art. 4015 del código civil y el art. 2 de la ley 24.320. Para luego de ello sanear dominialmente el inmueble de la calle Montevideo 1717 Ostende a favor de la Municipalidad de Pinamar.-

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: Acéptese la cesión gratuita de derechos posesorios propuesta por el Señor Cardozo Puig Cristian Javier DNI 27.854.799 respecto del inmueble de la calle Montevideo 1717 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 13, partida inmobiliaria:124-41744-4 Matricula:10.849.-

Artículo 2: Declárese operada la prescripción adquisitiva administrativa a favor de la municipalidad de Pinamar, en los términos de la ley 21.477 modificada por la ley 24.320, respecto del inmueble de la calle Montevideo 1797 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción: IV, Sección A, Manzana: 6, Parcela: 13, partida inmobiliaria 124-41744-4 Matricula:10.849.-

Artículo 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente Ordenanza y posterior inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: De Forma